

18

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00129  
DEMANDANTE: AGUSTÍN ALONSO SALGADO MONTILLA  
DEMANDADO : JAVIER FRANCISCO OLMOS ROMERO

1.- Previo a ordenar el emplazamiento solicitado por la actora, se requiere para que ésta aclare al Despacho el por qué envió las comunicaciones tendientes a notificar el mandamiento de pago a la pasiva a la carrera 3 No. 14 A - 24 del municipio de Susa, si no estaba autorizada ésta dirección para llevar a cabo tal acto procesal y aunado a lo anterior en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio señala que éste recibe notificaciones en la calle 5 No.8-78 de la Villa de San Diego de Ubaté.

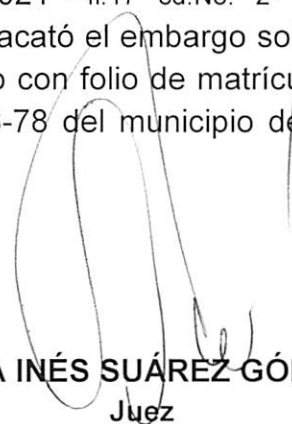
Ahora, si lo que pretende es el cambio de dirección del ejecutado deberá darlo a conocer con anterioridad al Despacho como lo señala el inciso segundo del numeral tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado...”* a fin de ordenar tener en cuenta la nueva dirección y ordenar enviar las comunicaciones a que haya a lugar.

No sobra, recordar al ejecutante que para la notificación del mandamiento de pago a direcciones físicas deberá dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como quiera que el Decreto 806 de 2020, sólo aplica para notificaciones electrónicas.

Así mismo el demandante deberá tener en cuenta que los actos de notificación de la orden de pago, también se pueden realizar a través del wasap dado a conocer en el plenario 3002781583.

2.- Con relación a la medida cautelar peticionada y acorde con el auto de fecha 11 de octubre de 2021 -fl.17 cd.No. 2- la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, acató el embargo sobre el derecho de cuota que posee el demandado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-102, ubicado en la calle 5 No. 8-78 del municipio de Ubaté, para que haga los pedimentos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**

Juez